

MAR DEL PLATA, 30 JUN 2015

VISTO el expediente N° 7-4421/15, por el cual se tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, presentada por la Doctora María Laura Canestraro, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01, la docente interesada presenta una solicitud de licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesora Adjunta, con dedicación simple, con funciones docentes en la cátedra de "Sociología Institucional y Comunitaria", fundamentada en razones particulares, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Que, a fojas 01 vuelta, luce el informe del Departamento Docencia sobre la situación de revista de la Doctora María Laura Canestraro y el encuadre reglamentario vigente sobre el particular.

Que a fojas 02 se glosa el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos I, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 47, de fecha 10 de junio de 2015.

Lo normado en el artículo 92 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
ORDENA:**

**ARTICULO 1°.- CONCEDER una LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, a la Doctora María Laura CANESTRARO (clase 1978 – D.N.I. N° 26.728.722), en el cargo de PROFESOR ADJUNTO "A TÉRMINO", con dedicación simple, en el ÁREA I: TEÓRICO (Departamento de Sociología), con funciones docentes en la cátedra de SOCIOLOGÍA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA (Ordenanza de Consejo Académico N° 2794/15), durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y el 30 de junio de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85.**

**ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior el otorgamiento de una LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, para la Doctora María Laura CANESTRARO (clase 1978 – D.N.I. N° 26.728.722), en el cargo de PROFESOR ADJUNTO "A TÉRMINO", con dedicación simple, en el ÁREA I: TEÓRICO (Departamento de Sociología), con funciones docentes en la cátedra de SOCIOLOGÍA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA (Ordenanza de Consejo Académico N° 2794/15), durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016, por vía de excepción a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85, en razón de que la citada docente ha hecho uso**



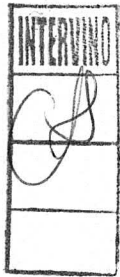
UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA


de licencia sin goce de haberes, por razones particulares, por el término máximo que establece la citada reglamentación.


**ARTICULO 3°.-** Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°**

**3102**



  
Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson  
Secretario Académico  
Facultad de Humanidades

  
Dra. María del Carmen Coira  
Presidente del Consejo Académico  
Facultad de Humanidades